

República Argentina
Provincia de Río Negro

VIEDMA, 13 ABR 2010

VISTO: Lo dispuesto por la Ley Nacional de Seguridad e Higiene N° 19.587 y sus Decretos Reglamentarios N° 351/79 y N° 1.338/96 y sus modificatorios y/o complementarios; y la Ley Laboral Provincial K N° 3.803/04 y su Decreto Reglamentario N° 433/04 y la Ley Provincial N° 3.725, Resolución N° 248/05, y Ley Provincial de Servicios de Tasas Retributivas Administrativas N° 4.486/09 (Art. 1° Punto Ñ Punto 1 Inc. F), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Trabajo tiene a su cargo la Fiscalización del cumplimiento de la Legislación vigente en materia Laboral y de Seguridad e Higiene en el trabajo, promoviendo las acciones necesarias para una mayor prevención de los riesgos laborales;

Que la Ley Nacional de Seguridad e Higiene N° 19.587, establece su aplicación: "... a todos los establecimientos y explotaciones, persigan o no fines de lucro, cualesquiera sea la naturaleza económica de las actividades, el medio donde ellas se ejecuten, el carácter de los centros y puestos de trabajo y la índole de las maquinarias, elementos, dispositivos o procedimientos que se utilicen o adopten...";

Que, a los efectos la Ley Nacional de Seguridad e Higiene N° 19.587, establece los términos "establecimiento", "explotación", "centro de trabajo" o "puesto de trabajo", designan todo lugar destinado a la realización o donde se realicen tareas de cualquier índole o naturaleza con la presencia permanente, circunstancial, transitoria o eventual de personas físicas y, a los depósitos y dependencias anexas de todo tipo, en que las mismas deben permanecer o a los que asistan o concurren por el hecho o en ocasión del trabajo, o con el consentimiento expreso o tácito del principal. El término "empleador" designa a la persona, física o jurídica, privada o pública, que utiliza la actividad de una o más personas en virtud de un Contrato o Relación de Trabajo;

Que, cuando la prestación de trabajo se ejecute por terceros, en establecimientos, centros o puestos de trabajo del dador principal o con maquinarias, elementos o dispositivos por él suministrados, éste será solidariamente responsable del cumplimiento de las disposiciones de esta Ley;

Que, la Higiene y Seguridad en el Trabajo comprenderá las normas técnicas y medidas sanitarias, precautorias, de tutela o de cualquier otra índole que tengan por objeto: A) proteger la vida, preservar y mantener la integridad psicofísica de los trabajadores; B) prevenir, reducir, eliminar o aislar los riesgos de los distintos centros o puestos de trabajo; C) estimular y desarrollar una actitud positiva respecto de la



RICARDO ALBERTO LEO
SECRETARIO DE TRABAJO
MINISTERIO DE TRABAJO
GOBIERNO DE RIO NEGRO

República Argentina
Provincia de Río Negro

prevención de los accidentes o enfermedades que puedan derivarse de la actividad laboral;

Que, a los fines de su aplicación, la Ley Nacional de Seguridad e Higiene N° 19.587, considera como básicos los siguientes principios y métodos de ejecución: A) creación de Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo, y de Medicina del Trabajo, de carácter preventivo y asistencial; B) institucionalización gradual de un Sistema de Reglamentaciones, generales o particulares, atendiendo condiciones ambientales o factores ecológicos y a la incidencia de la áreas o factores de riesgo;

Que, los empleadores, deberán disponer de una asignación de Horas-Profesional mensuales en el establecimiento, en función del número de trabajadores equivalentes y de los riesgos de la actividad, definida según la obligación de cumplimiento de los distintos Capítulos del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 351/79 y modificatorias;

Que, por Decreto Reglamentario N° 1.338/96, en los establecimientos donde el empleador este exceptuado de disponer de los Servicios de Medicina y Seguridad e Higiene en el Trabajo, la Aseguradora deberá prestar el asesoramiento necesario, a fin de promover el cumplimiento de la Legislación vigente por parte del Empleador;

Que, se deben registrar las acciones tendientes a cumplir las políticas de Seguridad e Higiene, en forma ordenada, así como también, las actuaciones en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo realizadas tanto por el Servicio de Seguridad e Higiene, o por la Aseguradora de Riesgos de Trabajo;

Que, a estos efectos, deviene necesario implementar un Libro Especial de Seguridad e Higiene, donde quede reflejado todo el accionar de los empleadores, a través de los Profesionales correspondientes, para la aplicación de la política en Seguridad e Higiene en cada establecimiento, el cual deberá ser actualizado en forma periódica y rubricado por personal responsable;

Que, las infracciones a la normativa vigente, podrán ser sancionadas por la Autoridad Provincial competente;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO N° 1.- ESTABLEZCASE que los empleadores en el ámbito de la Provincia de Río Negro, deberán llevar, un "Libro Especial de Seguridad e


RICARDO ALBERTO LEDO
SECRETARIO DE TRABAJO
MINISTERIO DE TRABAJO
PROVINCIA DE RIO NEGRO

República Argentina
Provincia de Río Negro

Higiene", foliado y rubricado por la Autoridad competente, debiendo abonar a dichos fines, el sellado correspondiente, que determine anualmente la Ley Provincial de Servicios de Tasas Retributivas Administrativas.-

ARTÍCULO Nº 2.- DETERMINESE, que el Libro Especial de Seguridad e Higiene deberá contemplar las pautas establecidas en los Anexos que forman parte de la presente.-

ARTÍCULO Nº 3.- OTORGUESE, un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial, para que los Empleadores se adecuen a la normativa de los Artículos Nº 1 y Nº 2 de la presente resolución.-

ARTÍCULO Nº 4.- DEROGUESE la Resolución Nº 248/05 (S.T.), y suplantase por la presente.-

ARTÍCULO Nº 5.- Regístrese, notifíquese, tómese razón, y oportunamente archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 555 - /2.010.-


RICARDO ALBERTO LEDO
SECRETARIO DE TRABAJO
MINISTERIO DE TRABAJO
PROVINCIA DE RIO NEGRO

República Argentina
Provincia de Río Negro**ANEXO I****Título I. La solicitud del Libro (requisitos).-**

1º) La solicitud del **Libro Especial de Seguridad e Higiene**, se realizará ante la Delegación Zonal de Trabajo correspondiente de cada establecimiento, debiendo el empleador tener en cuenta:

- a) Presentar el Formulario por Triplicado (anexo II).-
- b) Acreditar el depósito del arancel previsto anualmente en la Ley Provincial de Servicios de Tasas Retributivas Administrativas, mediante los cuerpos 3 y 4 de la boleta bancaria.-

Cumpliendo con estos requisitos la Delegación proveerá el **Libro Especial de Seguridad e Higiene**, debidamente rubricado, únicamente al Profesional actuante (Título II).-

Título II. El profesional actuante.-

2º) El **Libro Especial de Seguridad e Higiene**, será tramitado en cualquier época del año, únicamente por un Profesional a cargo del Servicio de Seguridad e Higiene de la empresa (interno y/o externo), o por el Profesional de la Aseguradora que preste el asesoramiento al empleador (según corresponda), o mediante autorización escrita debidamente certificada del Profesional.-

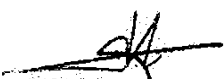
3º) El o los Profesional/es mencionado/os en el punto precedentemente citado, acreditarán:

- a) Estar matriculado en el Consejo Profesional de Ingeniería y Agrimensura de la Provincia de Río Negro.-
- b) Encontrarse inscripto en el Registro de Profesionales de Seguridad e Higiene de la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Río Negro.-
- c) Certificación actualizada del Consejo Profesional, que exprese que dicho Profesional se encuentra en condiciones de ejercer la actividad pertinente.-

4º) En el caso que el Profesional sea reemplazado, se deberá presentar dentro de los TREINTA (30) días, ante la autoridad competente que se efectuó la rubrica, un nuevo formulario (anexo II) con datos actualizados. Dicha actualización no abonará el arancel previsto en el Punto 1, siempre y cuando se encuentre dentro del Plazo de la vigencia anual de la rubrica o de la rehabilitación.-

Título III. El Libro Especial de Seguridad e Higiene.-

5º) El **Libro Especial de Seguridad e Higiene**, deberá encontrarse en el establecimiento, debidamente actualizado, y se pondrá a disposición de los


RICARDO ALBERTO LEDO
SECRETARIO DE TRABAJO
MINISTERIO DE TRABAJO
PROVINCIA DE RIO NEGRO

República Argentina
Provincia de Río Negro

Inspectores de la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Río Negro, toda vez que sea requerido.-

6º) En el **Libro Especial de Seguridad e Higiene**, los Profesionales deberán registrar todas las actuaciones realizadas al momento de su última intervención en el establecimiento.-

A modo de ejemplo, se deberán registrar:

A) Plan Anual de Capacitación con fechas previstas; Plan de Contingencia; Plan de Emergencia; Rol de Incendio; Legajo Técnico; Registro de Entrega de Elementos de Protección Personal; Mediciones: PAT, Luminarias, Contaminantes Químicos o Físicos (listado actualizado), etc.-

B) En caso de Obras en Construcción: Aviso de Inicio de Obras (dentro de las CUARENTA Y OCHO Horas del inicio de la misma);

Las constancias y/o comprobantes de Capacitaciones o Entrega de Elementos de Protección Personal, podrán llevarse en una carpeta anexa al Libro, debido al volumen de las mencionadas.-

7º) El **Libro Especial de Seguridad e Higiene**, deberá ser rehabilitado anualmente ante la Autoridad Competente, a partir de la fecha de su rubrica, para que el mismo posea vigencia, a dichos efectos de deberá tramitar el Punto I de este anexo.-

8º) Cuando el **Libro Especial de Seguridad e Higiene** este completo, deberá ser archivado por un lapso no menor a CINCO (05) años de su última rehabilitación, junto a sus carpetas anexas.-


RICARDO ALBERTO LLEDO
SECRETARIO DE TRABAJO
MINISTERIO DE TRABAJO
PROVINCIA DE RIO NEGRO



República Argentina
Provincia de Río Negro



ANEXO II.-

Delegación Zonal de Trabajo:.....
FECHA:

Solicitud de Rubrica de:

"LIBRO ESPECIAL DE SEGURIDAD E HIGIENE"

Razón Social:CUIT N°:.....
Representante Legal:.....DNI N°:.....
Domicilio Constituido:.....
Domicilio Laboral:.....
Domicilio Legal:.....
Actividad:.....
Cantidad de Personal de Producción (Anual):.....
Cantidad de Personal Administrativo (Anual):.....
A.R.T.:.....Contrato:.....

Firma y Aclaración del
Representante Legal y/o
Apoderado de la Razón Social

	Servicio de Seguridad e Higiene	Profesional que presta asesoramiento
Servicio Externo / Interno		A.R.T.:
Profesional Responsable		
D.N.I.		
Título de Grado		
Otorgado por		
Matrícula N°		
¿Inscripción en el Registro Profesional?	Si / No	Si / No
Fecha de alta en empresa		
Cantidad de Técnicos		
Cantidad de Auxiliares		
Asignación de Horas Profesionales en el Establecimiento		

Firma y Sello del
Profesional


RICARDO ALBERTO LEDO
SECRETARIO DE TRABAJO
MINISTERIO DE TRABAJO
PROVINCIA DE RIO NEGRO